le señalar docientos reales de salario. excepto el Corregidor Pº Granado q. dixo nombraua a miguel Sanchez: con esto nombramiento se leuantó el ayuntamiento q. fue hecho en dicho dia mes y año ut supra

Sobre la guarda del pescado

En este ayuntamiento hizo relacion el Corregidor Pº Granado de como segun la costumbre que a auido en esta villa se ha acostumbrado guardar el pescado q. viene a esta villa para la guarda del pescado q. se ha de vender en la plaça publica della y para que aya mas abundancia del y no suba de precio y para que los vezinos y moradores desta villa sean proueydos del dicho pescado q. es menester que se mande lo que se ha de hazer y guardar en la dicha razon

Y luego los dichos señores Corregidor y Alcaldes y Regidores dixeron que mandauan y mandaron que se pregone publicamente por las plaças y lugares acostumbrados desta villa que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no sea osado de vender ni venda pescado alguno fresco ni salado en esta villa ni en sus arrabales sino fuere en la plaça publica della donde se suele vender so pena de perdimiento del pescado que se hallare vendiendo fuera de la dicha plaça y mas en pena de seys mill mrs. para la camara y fisco de su Magestad y que para la execucion de la dicha pena se entre en las casas de los que vendieren el dicho pescado fuera de la dicha plaça y se tome y lleue la dicha pena y pescado

Y luego los dichos señores Corregidor y Alcaldes y Regidores dixeron que mandauan y mandaron que se pregone publicamente por las plaças y lugares acostumbrados desta villa que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no sea osado de vender ni venda pescado alguno fresco ni salado en esta villa ni en sus arrabales sino fuere en la plaça publica della donde se suele vender so pena de perdimiento del pescado que se hallare vendiendo fuera de la dicha plaça y mas en pena de seys mill mrs. para la camara y fisco de su Magestad y que para la execucion de la dicha pena se entre en las casas de los que vendieren el dicho pescado fuera de la dicha plaça y se tome y lleue la dicha pena y pescado

Y luego los dichos señores Corregidor y Alcaldes y Regidores dixeron que mandauan y mandaron que se pregone publicamente por las plaças y lugares acostumbrados desta villa que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no sea osado de vender ni venda pescado alguno fresco ni salado en esta villa ni en sus arrabales sino fuere en la plaça publica della donde se suele vender so pena de perdimiento del pescado que se hallare vendiendo fuera de la dicha plaça y mas en pena de seys mill mrs. para la camara y fisco de su Magestad y que para la execucion de la dicha pena se entre en las casas de los que vendieren el dicho pescado fuera de la dicha plaça y se tome y lleue la dicha pena y pescado

Y luego los dichos señores Corregidor y Alcaldes y Regidores dixeron que mandauan y mandaron que se pregone publicamente por las plaças y lugares acostumbrados desta villa que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no sea osado de vender ni venda pescado alguno fresco ni salado en esta villa ni en sus arrabales sino fuere en la plaça publica della donde se suele vender so pena de perdimiento del pescado que se hallare vendiendo fuera de la dicha plaça y mas en pena de seys mill mrs. para la camara y fisco de su Magestad y que para la execucion de la dicha pena se entre en las casas de los que vendieren el dicho pescado fuera de la dicha plaça y se tome y lleue la dicha pena y pescado

Y luego los dichos señores Corregidor y Alcaldes y Regidores dixeron que mandauan y mandaron que se pregone publicamente por las plaças y lugares acostumbrados desta villa que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no sea osado de vender ni venda pescado alguno fresco ni salado en esta villa ni en sus arrabales sino fuere en la plaça publica della donde se suele vender so pena de perdimiento del pescado que se hallare vendiendo fuera de la dicha plaça y mas en pena de seys mill mrs. para la camara y fisco de su Magestad y que para la execucion de la dicha pena se entre en las casas de los que vendieren el dicho pescado fuera de la dicha plaça y se tome y lleue la dicha pena y pescado